



VISTOS, el Informe N° 000039-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 30 de enero del 2023, el Informe N° 001657-2023-DIA/MC, de fecha 31 de enero del 2023; los expedientes N° 2023-0009024 y N° 2023-0011889, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"DESIGNIO"* y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0009024, la señora Gabriela Valeria Mullisaca Arana, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"DESIGNIO"* a desarrollarse del 01 al 22 de febrero del 2023, en el Teatro de Lucía, sito en Calle Bellavista N° 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 000122-2023-DIA/MC, de fecha 25 de enero del 2023, se corre traslado a la administrada, las observaciones referidas a la descripción y programa del espectáculo, así como consignar el nombre del autor de la obra, el director o directora de la misma y el elenco que participará.

Que, mediante el expediente N° 2023-0011889, de fecha 27 de enero del 2023, la administrada cumple con subsanar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, *"DESIGNIO"* es una obra escrita y dirigida por Gean Pool Uceda, que se inspira en la tragedia shakespeariana *"Macbeth"*. Cuenta con un elenco conformado por Mirella Ibañez, Danna Murillo, Irvin Meza y Carlos Victoria como artista invitado;

Que, de acuerdo al Informe N° 000039-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, *"DESIGNIO"* es una obra que relata el devenir de algo que ya está marcado, un suceso que ocurrirá de cierta manera y que nadie puede cambiar. Macbeth busca ser la Priner del Universo. Su fiel servidora Xumás la lleva a consultar el futuro ante un brujo santeiro llamado Hermés, un enviado de un poder superior para cumplir un propósito, que consiste en revelar quién es conocido como Dios. Tras una cadena de muertes y traiciones, la decisión divina no hace sino cumplirse a sí misma;

Que, con relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"DESIGNIO"* aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena que expone una guerra por el poder, una lucha entre santeros y brujos que aflora a través de sus creencias en torno a la existencia de uno o varios seres divinos. La obra es presentada por la Compañía La Causa Teatral compuesta por peruanos migrantes y residentes en Argentina, la mayoría, alumnos y exalumnos de artes escénicas y dramaturgia de la Universidad Nacional de las Artes (UNA) y de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Han realizado presentaciones en Lima, Madrid y Buenos Aires;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro de Lucía, sito en Calle Bellavista N° 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, del 01 al 22 de febrero del 2023, con un aforo habilitado para 104 personas, teniendo como precio de Entrada general el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); como precio en Preventa el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles), y como precio para Estudiantes y jubilados el costo de S/



25.00 (veinticinco y 00/100 Soles), los cuales al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular, cuentan con 104 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001657-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"DESIGNIO"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *"DESIGNIO"* a desarrollarse del 01 al 22 de febrero del 2023, en el Teatro de Lucía, sito en Calle Bellavista N° 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2023-0009024 y N° 2023-0011889.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Documento firmado digitalmente

ERIKA CHAVEZ HUAMAN
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES